

Rad: 025-2022-00030
Demandante(s): Rosa Agudelo Hernández y Otros
Demandado(s): Cooperativa Colanta



CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 127, hoy 29 de NOVIEMBRE de 2023, en el micro sitio del Despacho.

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
28 de noviembre de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	ROSA AGUDELO HERNÁNDEZ CARMEN CECILIA TORRES AGUDELO MARÍA ISABEL ALZATE AGUDELO SINDY NATALIA TORRES AGUDELO
Demandadas:	COOPERATIVA COLANTA
Llamada en garantía:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Radicado:	05001310502520220003000
Asunto:	RESUELVE ADICIÓN

Vista la solicitud que antecede presentada por el apoderado judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., visible en el anexo 22 del expediente electrónico, procede al despacho a resolverla de la siguiente manera:

En el auto recurrido se dispuso *“Finalmente, con relación al proceso 025-2022-00030 se tendrá por contestado el llamamiento en garantía por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. toda vez que se presentó respuesta en tiempo oportuno. Y para que represente a dicha aseguradora se le reconoce personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA portador de la T.P. 39.116 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido”*.

El artículo 66 del CGP dispone que: *“El llamado en garantía podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer”*.

Aclara el despacho al libelista que, cuando se dio trámite a la respuesta por él dada visible en el anexo 15 del expediente electrónico, en la cual se responde de manera conjunta el llamamiento en garantía y la demanda, como lo permite la norma antes señalada, se hace referencia a ambas, pues la decisión se toma sobre el escrito completo presentado por la aseguradora, y al estar inmersa la respuesta a la demanda no se hace necesario pronunciamiento expreso sobre el particular; sin embargo, para mayor claridad y en atención al escrito presentado, se precisa que en virtud de la respuesta dada se tiene por contestada tanto la demanda como el llamamiento en garantía por parte de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. dentro del proceso 025-2022-00030.

Lo demás dispuesto en dicha providencia queda incólume.

JCLM

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN CUBILLOS AMAYA

JUEZ

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-027-laboral-del-circuito-de-medellin-antioquia> o Por medio del Código QR

